

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica a la señora **YOHANNA VALLEJO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.974.025, en su condición de Profesional Especializado, código 2028, grado 15 de la Dirección Territorial Valle del Cauca de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**, proferido el 17 de diciembre de 2021, en el proceso ordinario No. 841/2021 cuya parte resolutive dispone:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR** dentro del expediente radicado con el número **841/2021**, en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en contra de la funcionaria Yohanna Vallejo Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.974.025, en su condición de Profesional Especializado, código 2028, grado 15, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca – Eje Cafetero, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la indagada Yohanna Vallejo Castillo de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 y 107 de la Ley 734 de 2002. La indagada puede ser contactada a los siguientes correos electrónicos: yohanna1276@gmail.com y yohanna.vallejo@restituciondetierras.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Para el esclarecimiento de los hechos, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si constituye falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad se decretarán y practicarán de conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002, las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Solicitar al Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano, lo siguiente:

- Información relacionada con el vínculo laboral de la señora Yohanna Vallejo Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.974.025, esto es, copia de la Resolución de nombramiento, acta de posesión, cargos desempeñados, manual específico de funciones para la vigencia 2021, situaciones administrativas, copia del acto administrativo por medio del cual se aceptó la renuncia, si aplica, y los datos personales como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico personal e institucional y salario devengado.

2. Solicitar a la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero lo siguiente:

- Informar si se dio cumplimiento a las órdenes judiciales contenidas en la providencia del 02 de septiembre de 2021, proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, dentro del proceso con No. de radicación 66001-31-21-001-2016-00108-01. Anexar los soportes documentales del caso.
- Informar si se dio cumplimiento a las órdenes judiciales contenidas en la providencia No. 1279 de 27 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso con No. de radicación 66001-31-21-001-2018-00083-00. Anexar los soportes documentales del caso.

Realizar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio del derecho a la defensa de la indagada, oír en versión libre, si es su deseo, a Yohanna Vallejo Castillo el día 25 de enero de 2022 a las 8:00am; quien podrá ser citada en los correos electrónicos yohanna1276@gmail.com y yohanna.vallejo@restituciondetierras.gov.co. Para el efecto, librense las respectivas comunicaciones para su cumplimiento.

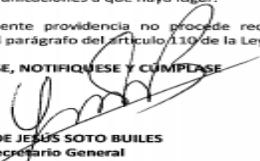
ARTÍCULO QUINTO: Oficiar a la Procuraduría General de la Nación, a efectos de comunicar sobre la decisión de apertura de indagación preliminar, para los controles y anotaciones pertinentes de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Erlinda Reyes Cruz, Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Librense las comunicaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 11 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 13 de enero de 2022.



ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General



El campo
es de todos

Minagricultura